

BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECA DE FORMACIÓN A TIEMPO PARCIAL EN EL MUSEO HELGA DE ALVEAR

CURSO 2022/2023

Al amparo de la normativa aprobada por la Junta de Gobierno de la UEx, en sesiones celebradas el 20 de mayo y el 2 de julio de 1996, se convoca **1 (una) beca de formación a tiempo parcial en el Museo Helga de Alvear**.

I. Régimen General.

1. Formación a través de la colaboración en tareas propias de catalogación y archivo de fondo documental y bibliográfico, bajo la supervisión de la Coordinadora del Museo Helga de Alvear.
2. Esta beca es incompatible con cualquier otra beca o ayuda al estudio o puesto de trabajo remunerado tanto en la administración pública como en la empresa privada, con excepción de las ayudas al estudio de carácter general concedidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Junta de Extremadura.
3. El disfrute de la beca no supone la existencia de relación laboral alguna con la UEx, ni implica compromiso contractual por parte de la misma, viniendo obligados los beneficiarios a suscribir la oportuna declaración al respecto antes de iniciar las tareas de formación en que la misma consistan.

II. Requisitos de los candidatos.

1. Para optar al disfrute de las becas los candidatos han de cumplir los requisitos siguientes:
 - a) No haber incumplido las obligaciones derivadas del disfrute de una beca de la misma naturaleza en el ámbito de la UEx, ni haber renunciado sin causa justificada.
 - b) No haber superado 24 meses de disfrute de esta beca en la UEx.
 - c) Estar matriculado en el curso que corresponda al período de disfrute de la beca en curso superior a primero de Licenciatura, Ingeniería, Diplomatura, Grado o Master oficial impartido en la UEx. Queda excluido el resto de estudios.
 - d) Haber estado matriculado en la UEx en el curso anterior y estar matriculado en el curso de disfrute de la beca en al menos el 75% de los créditos o asignaturas correspondientes al curso.

III. Duración y dotación de las becas

1. El período de disfrute de esta beca será de tres meses a partir de la resolución de las mismas, que será el tiempo máximo de disfrute, quedando interrumpidas al superarse dicho plazo.
2. La dotación de la beca será de **350 euros/mes**.

Código Seguro De Verificación	sdT8TsCzQIO8Tf2dDjvqag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Iglesias Zoido - Sede Vicerrector de Extensión Universitaria	Firmado	31/08/2022 16:36:43
Observaciones	Beca	Página	1/7
Uri De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/sdT8TsCzQIO8Tf2dDjvqag==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



IV. Plazo y formalización de solicitudes

- Las solicitudes se cumplimentarán online mediante el siguiente formulario <https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfMFsFLGSpf0ntuzvcYvo6GYpFYVtCcU6xpsR9v1phc2A1OYg/viewform>

Una vez enviado el formulario, posteriormente, se deberá imprimir, firmar y entregar junto con la documentación en Registro de la Universidad de Extremadura, a la atención del Vicerrectorado de Extensión Universitaria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación en la página web del Vicerrectorado de Extensión Universitaria.

- La solicitud se presentará **acompañada de los siguientes documentos:**

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del solicitante.
- Certificación o acreditación académica personal (original o fotocopia compulsada).
- Acreditación en la que consten las asignaturas matriculadas en el curso correspondiente al período de disfrute de la beca y el anterior (véase el punto 1 de la base II de esta convocatoria, señalado en negrita).
- Declaración firmada de no haber disfrutado de esta beca en la Uex con una duración de acumulada de dos años. (Anexo I)
- Aquellos otros documentos que resulten necesarios para acreditar los requisitos específicos, los méritos y demás condiciones establecidas en esta convocatoria.

En caso de no contar con alguno de estos documentos a fecha de cierre de la convocatoria por razones de fechas oficiales, se hará constar tal circunstancia en la solicitud, pudiendo aportarse con posterioridad.

V. Criterios de selección

- Para calcular la nota media de cada candidato a los efectos de esta convocatoria, se tomará la nota media de su expediente académico para Grado, en la **escala 0-10**. A efectos de este cómputo se tendrán en cuenta las **calificaciones obtenidas hasta la convocatoria de junio de 2022**.

Para la obtención de la nota media, la puntuación de cada una de las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$V = \frac{P \times N_{Ca}}{N_{Ct}}$$

V = Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura superada.

N_{Ca}. = Número de créditos que integran la asignatura.

N_{Ct}. = Número de créditos total cursados y computables a los efectos de esta convocatoria.

- Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula a cada asignatura se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

Código Seguro De Verificación	sdT8TsCzQIO8Tf2dDjvqag==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Iglesias Zoido - Sede Vicerrector de Extensión Universitaria	Firmado	31/08/2022 16:36:43	
Observaciones	Beca	Página	2/7	
Uri De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/sdT8TsCzQIO8Tf2dDjvqag==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Para los planes de estudio no estructurados en términos de créditos, se establecerá la equivalencia en créditos de cada asignatura, a razón de 10 h. lectivas = 1 crédito, y se aplicará la fórmula anterior.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula a cada asignatura se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

2. Quedan excluidos los candidatos con expediente académico inferior a 5, baremado según se indica en el apartado anterior.

3. Criterios de selección adicionales (**máximo de 5 puntos**):

- 3.1. Conocimientos amplios y dominio de paquetes informáticos (bases de datos, hojas de cálculo, tratamiento de textos, gráficos, gestión y mantenimiento de páginas web, etc.) y diseño gráfico (hasta un máximo de 1,5 puntos)
- 3.2. Estudios de Historia del Arte o de Biblioteconomía y Documentación (hasta un máximo de 1,5 puntos)
- 3.3. Haber disfrutado de una beca de formación en el Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la UEx (0,1 puntos/mes hasta un máximo de 1 punto)
- 3.4. La comisión se reserva la posibilidad de realizar una entrevista personal con los candidatos preseleccionados, para comprobar sus conocimientos y habilidades con relación a los criterios adicionales (máximo 2 puntos)

4. La puntuación de los solicitantes se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los apartados 1 y 3.

5. Aquellos alumnos que, habiendo disfrutado previamente de una beca en la Uex que hayan sido objeto de informe negativo o hayan incumplido las condiciones establecidas, podrán quedar excluidos en la selección.

VI. Resolución de las becas

1. La selección de los candidatos será realizada por una Comisión de Selección nombrada por el Sr. Rector de la UEx, con la siguiente composición:

- PRESIDENTE: El Vicerrector de Extensión Universitaria (o persona en quien delegue)
- SECRETARIO: La Directora del Servicio Actividades Culturales (o persona en quien delegue)
- TRES VOCALES: 1 profesor, 1 PAS y un alumno miembros del Consejo de Gobierno elegidos a sorteo.

2. La Comisión de Selección hará públicas las puntuaciones obtenidas por los candidatos y su orden de prelación, ordenadas según la puntuación final obtenida y dirimiendo los posibles empates, y formulará al Sr. Rector Magnífico de la UEx la propuesta de concesión de beca.

3. Contra dicha propuesta podrá interponerse recurso ante el Sr. Rector Magnífico en los quince días naturales siguientes al de su publicación, en caso de desacuerdo con la misma.

Código Seguro De Verificación	sdT8TsCzQIO8Tf2dDjvqag==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Iglesias Zoido - Sede Vicerrector de Extensión Universitaria	Firmado	31/08/2022 16:36:43	
Observaciones	Beca	Página	3/7	
Uri De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/sdT8TsCzQIO8Tf2dDjvqag==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

4. Las relaciones provisionales, las fechas de subsanación, la de llamamiento y la relación definitiva de becarios será publicada en la página web del Vicerrectorado de Extensión Universitaria. <https://www.unex.es/organizacion/gobierno/vicerrectorados/viceext>

5. En caso de producirse renuncia a alguna beca se adjudicará al siguiente candidato según el orden de prelación establecido por la Comisión de Selección.

VII. Obligaciones de los becarios

1. Serán obligaciones de los beneficiarios de becas de formación:
 - a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las bases de la convocatoria.
 - b) Seguir durante el curso correspondiente al período de disfrute de la beca, por enseñanza oficial, los estudios en que se encuentren matriculados.
 - c) Dedicar 15 horas semanales a las tareas de catalogación, formación y colaboración en el Museo Helga de Alvear, distribuidas en 3 horas diarias.
 - d) Respetar la confidencialidad de los datos personales que maneja en el desempeño de su prestación y firmar la correspondiente cláusula.
 - e) Realizar las actividades formativas que se le propongan y cumplimentar el informe final de competencias adquiridas
2. El desarrollo de la colaboración de los becarios estará sujeto a la Normativa de régimen interno elaborada a tal fin por el Museo Helga de Alvear.
3. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será comunicado inmediatamente al Presidente de la Comisión de Selección por los responsables de los Servicios correspondientes, a efectos de la apertura de expediente, que podrá concluir con la revocación de la beca y la imposibilidad de obtener dicho beneficio en el futuro.
4. No se admitirán interrupciones temporales de la beca, salvo casos excepcionales debidamente razonados, a juicio de la Comisión de Selección de la misma.

VIII. Renuncias

1. La renuncia a la beca concedida sin causa que lo justifique a juicio de la Comisión de Selección que la otorgó, supondrá la imposibilidad de volver a solicitar una ayuda de estas características en el futuro.
2. En caso de renuncia en plazo menor de 15 días desde la incorporación del becario no devengará derecho a percepción económica alguna.
3. Las renunciaciones deberán presentarse por escrito con al menos 15 días de antelación en la biblioteca de destino. Para considerarse justificada, la renuncia deberá acompañar documentación acreditativa de la causa aducida.

Código Seguro De Verificación	sdT8TsCzQIO8Tf2dDjvqag==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Iglesias Zoido - Sede Vicerrector de Extensión Universitaria	Firmado	31/08/2022 16:36:43	
Observaciones	Beca	Página	4/7	
Uri De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/sdT8TsCzQIO8Tf2dDjvqag==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

IX. Revocación

1. La anulación de la matrícula por falta de pago de la misma o de algunos de sus plazos supondrá la inmediata revocación de la beca de formación a tiempo parcial y la obligación por parte del beneficiario de reintegrar a la UEx la totalidad de las cantidades percibidas por dicho concepto, sin perjuicio de las posibles acciones legales que pudiera emprender la Universidad contra el becario por posible fraude.
2. Perder la condición de alguno de los requisitos señalados en el apartado 1 de la base 2ª.
3. La interrupción de la presencialidad en los servicios derivada de la alarma sanitaria que conlleve la imposibilidad de realizar la prestación recogida en esta convocatoria, podrá suponer la revocación de las becas.

Badajoz, 31 de agosto de 2022

Fdo.: Juan Carlos Iglesias Zoido
Vicerrector de Extensión Universitaria

Código Seguro De Verificación	sdT8TsCzQIO8Tf2dDjvqag==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Iglesias Zoido - Sede Vicerrector de Extensión Universitaria	Firmado	31/08/2022 16:36:43	
Observaciones	Beca	Página	5/7	
Uri De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/sdT8TsCzQIO8Tf2dDjvqag==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO I

D./D^a. _____

Con D.N.I, nº.: _____ con domicilio en _____

declara que no ha sido beneficiario/a de una beca de formación a tiempo completo en la Universidad de Extremadura durante tres años con anterioridad, bien de forma única o acumulada.

Badajoz/Cáceres a _____ de _____ de 2019

Fdo.: _____

Código Seguro De Verificación	sdT8TsCzQIO8Tf2dDjvqag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Iglesias Zoido - Sede Vicerrector de Extensión Universitaria	Firmado	31/08/2022 16:36:43
Observaciones	Beca	Página	6/7
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/sdT8TsCzQIO8Tf2dDjvqag==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SOLICITUD DE BECA DE FORMACIÓN A TIEMPO PARCIAL EN MUSEO HELGA DE ALVEAR

Relación de documentos que deberá adjuntar a la solicitud:

1. Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.
2. Certificación o acreditación académica personal (original o fotocopia compulsada). **Ha de constar la nota media ponderada.**
3. Acreditación de las asignaturas matriculadas en el curso **2021/2022 y 2022/2023**
4. Documentación acreditativa de los méritos alegados para su valoración en los criterios de selección adicionales (base V, apartado 3).
5. Declaración firmada de no haber disfrutado de esta beca en la Uex con una duración de acumulada de dos años. (Anexo I)

En caso de no contar con alguno de estos documentos a fecha de cierre de la convocatoria por razones de fechas oficiales, se hará constar tal circunstancia en la solicitud, pudiendo aportarse con posterioridad.

IMPORTANTE: no olvide señalar en el impreso de solicitud el compromiso de cumplir con el requisito de estar matriculado en la UEx en el 75% de los créditos y la declaración jurada de no superar el tiempo máximo de disfrute de beca.

Cualquier mérito cuya mención o documentación no figuren en la solicitud no podrá ser tenido en cuenta posteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) se le informa de que sus datos personales serán tratados por la Universidad de Extremadura como Responsable del Tratamiento, al amparo de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Los datos aportados en este formulario serán tratados por la UEx a los fines exclusivos de la solicitud para tomar parte en la beca de formación del Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad de Extremadura y no serán cedidos a terceros salvo mandato legal. Mediante escrito dirigido al correo vrexension@unex.es los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación. Los datos de borrarán en el periodo de 4 meses desde el final del proyecto y nos serán cedidos. Caso de que estos derechos no sean atendidos, el interesado puede dirigirse a dpd@unex.es o presentar una reclamación ante la Agencia de Protección de datos en www.aepd.es. He leído y doy mi consentimiento para el tratamiento de datos.

Código Seguro De Verificación	sdT8TsCzQIO8Tf2dDjvqag==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Iglesias Zoido - Sede Vicerrector de Extensión Universitaria	Firmado	31/08/2022 16:36:43	
Observaciones	Beca	Página	7/7	
Uri De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/sdT8TsCzQIO8Tf2dDjvqag==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			